quía Paralela", publicado en inglés por la revista *Approaches* y editado en castellano por CIO, S. A. Orfila, 3. Madrid (4), y de "El *affaire* PAX, espionaje soviético en la Iglesia", editado por Afrodisio Aguado, S. A., 1965, recogiendo diversos estudios publicados en la revista francesa *Itineraires,* apoyados fundamentalmente en el informe del Cardenal Wichinski.

Que si en un país es mortal el anticatolicismo de ciertos católicos, ese país es España.

J. GIL MORENO DE MORA.

VLADIMIRO LAMSDORFF-GALAGANE: "EL CONCEPTO DE JUSTICIA EN EL MARXISMO SOVIETICO ACTUAL" (*)

Nuestro amigo Vladimiro Lamsdorff-Galagane, Profesor Adjunto titular de Derecho Natural y Filosofía del Derecho en la Universidad de Santiago de Compostela, acaba de publicar este libro, breve e interesantísimo, profundo pero de una claridad diáfana, muy documentado pero ágil, con una finura de matiz tanto más de agradecer cuanto mayores son las contradicciones que presentan los autores a los que trata de escudriñar su pensamiento más íntimo.

El Profesor Elías de Tejada, en su prólogo, destaca que el autor "entra con pujante brío en el escenario de nuestros cultivadores de Filosofía del Derecho para ocupar puesto de relieve primerísimo gracias a la sagacidad de sus observaciones críticas, al extraordinario manejo de las fuentes y a una sólida formación filosófica transparente en cada uno de sus comentarios y en la justeza de las conclusiones". Y subraya: "Aunque no fuese más que por el rigor científico y por la maestría en el manejo de las fuentes rusas, este libro es un libro excepcional en la bibliografía filosófico-jurídica en lengua castellana."

Creemos de sumo interés hacer un amplio resumen del mismo que, sin duda, servirá de acicate para su lectura.

La primera parte se dedica al examen de *la justicia en el marxismo originario.*

Para Marx, el derecho forma parte de la superestructura. Es, según su teoría, un mero reflejo de las relaciones económicas de

(*) Biblioteca Hispánica de Filosofía del Derecho, vol. II, Porto y Cía. Editores, Santiago de Compostela, 1969.

Fundación Speiro

producción, que constituyen la infraestructura, y, en última instancia, es reductible a éstas. Por eso, no pudo admitir idea alguna de justicia que informara el nacimiento y la vida del derecho, y que daría lugar a que éste tuviera una existencia propia, independiente y por encima de la producción material que, en la practica, llevaría a un espíritu de objetividad e imparcialidad que Marx niega haya existido en parte y momento alguno.

Ante las injusticias de hecho a que llevaba el capitalismo naciente, Marx no fundó su protesta en motivaciones éticas, sino que intentó configurar "científicamente", o sea de una manera moralmente indiferente, su condena a la sociedad de su tiempo, analizándola con argumentos técnico-económicos y mostrando lo absurdo del capitalismo por sus "contradicciones". Así formuló las leyes, que calificó de "científicas": del valor y de la plusvalía; de la acumulación creciente del capital y de la miseria creciente del proletariado, y del colapso final del capitalismo. Incluso, para él, la "toma de conciencia del proletariado", que lleva al cumplimiento de esta última ley, no es sino el resultado de las dos anteriores leyes, no es, pues, una reacción moral, sino física, "dictada por el espíritu de conservación, ineluctable por el deseo meramente biológico de evitar un dolor más intenso al proletariado". "Quién como yo —escribe Marx en el prólogo de la 1.ª edición de *El Capital*—, concibe el *desarrollo de la formación económica de la sociedad* como un *proceso histórico natural,* no puede hacer al individuo responsable de la existencia de relaciones de que él es socialmente criatura, aunque subjetivamente se considera muy por encima de ellas."

Marx, consecuente con su postura, en ninguna parte constructiva de su obra ha empleado, haciéndolos suyos, los sustantivos "justicia" y "equidad" ni los adjetivos "justo", "equitativo". Incluso cuando escribió sobre el derecho, como en su *Crítica al Programa de Gotha,* sustituyó deliberadamente "derecho justo" y "derecho injusto", por "derecho igual" y "derecho desigual".

Pero, para hallar las "leyes" necesarias del comportamiento humano, Marx no sigue, como, por ejemplo, Keynes, un método inductivo a partir de la observación de los hechos, sino un método deductivo a partir de ciertos principios adoptados *a priori,* sin que le importe, en el fondo, que las conclusiones estén en contradicción con los datos de la observación, y aunque su método de deducción no sea silogístico, sino "dialéctico". Esos puntos de partida son: el principio del valor "objetivo", residente en la cosa, consistente en el trabajo socialmente necesario para producirla, y el principio de equivalencia en el intercambio que lleva

Fundación Speiro

a una ley necesaria: todo el que se dedique a hacer intercambios se verá, tarde o temprano, condenado a recibir un producto equivalente al que ofrece. Ese principio de la equivalencia, que lleva la "plusvalía" al obrero, y en el que soslaya toda posible "explotación del consumidor", parece una férrea formulación de la justicia conmutativa. Pero, para Marx, coherente consigo mismo, no es un valor ético, sino algo que se cumple automáticamente incluso a despecho de los afectados.

Sin embargo, Marx no tiene la postura neutral y desapasionada de quien meramente *describe* un "proceso histórico-natural", sino que dedicó toda su larga vida revolucionaria a *transformar* el sistema establecido, lo que presupone su aversión a él. Por eso, cabe preguntar que si Marx protesta contra la "alienación" o la "explotación", acaso ¿no será porque las considera *injustas* y porque cree en la *justicia* del sistema social que propugna?

Marx y Engels rechazaron enérgicamente esta interpretación. "El comunismo no es para nosotros —declaraban— una situación que debe ser instaurada, no es un ideal con el cual deba conformarse la realidad. Llamamos comunismo al movimiento real que aniquila la situación actual. Las condiciones de ese movimiento son engendradas por las premisas presentes en la actualidad". De ser esto cierto, podría haberse dicho, con Stammler, que el Partido comunista sería algo así como una sociedad de cooperación a los eclipses de la luna, en su empeño de acelerar el proceso que debe conducir a la sociedad comunista, pero no cabe duda de que no tendría sentido ese empeño en acelerarlo sin una motivación valorativa ética.

Igualmente es de notar que, en lo referente a la sociedad futura, el método empleado no podía permitirles predecir cuál sería la organización del proletariado triunfante en la revolución contra el capitalismo. No puede, pues, afirmarse que Marx haya previsto con métodos científicos el advenimiento del comunismo futuro, sino *como un ideal que se proponía instaurar*. Por eso, cree el autor, como Adriano Tilgher, que la teoría marxista fue construida *a posteriori* para justificar un impulso revolucionario iniciado en nombre de la justicia. Pero, como ha explicado Eurico Opocher, dado el declive que a la sazón sufría el iusnaturalismo y el auge del historicismo hegeliano y del evolucionismo positivista, Marx y Engels prefirieron apoyar su argumentación en las teorías entonces de moda e invocar únicamente la "ciencia" a su favor.

Lo cierto es, sin embargo, que Marx y Engels fijaron como meta el imperativo "de cada cual según sus capacidades, a cada

Fundación Speiro

cual según sus necesidades". Criterio sólo de igualdad para Marx, pero que Lenín, en *Estado y Revolución,* tradujo en criterio de justicia.

Según Marx, la igualdad se realizaría automáticamente en el comunismo futuro, o sea desapareciendo como norma reguladora de la conducta humana. Pero sólo en el aspecto económico, porque en cuanto se refiere a honores, prestigio, poder, no nos dice cómo se produciría, ni tampoco nos ofrece criterio alguno para las relaciones interindividuales no económicas. Además, como Kelsen preguntó, ¿cuáles son las capacidades de cada uno? y ¿cuáles son las necesidades que pueden ser satisfechas? Para fijarlas es preciso un orden perfectamente determinado, por lo menos para las necesidades que excedan del mínimo indispensable, que son diversas para cada uno, por lo cual su solución ha de remitirse a una autoridad central, siendo utópico suponer que se llegue a hacer coincidir los intereses colectivos y los individuales.

La aplicación futura de su regla no sería —según Marx— efecto de una virtud ética ni de una norma jurídica, que implicarían categorías del "deber ser", puesto que para él ese resultado ha de dimanar de un puro "ser". Pero, ¿cómo? Admitamos que el proletariado, abocado a la revolución, la hace triunfar y suprime la propiedad privada, ¿cómo se realizará luego el resultado preconizado por el marxismo? Según Marx y Engels, para llegar al mismo han de darse, además, la supresión de la división del trabajo y el advenimiento de una economía de plenitud, que también nos presentan como inevitables, "científicamente previstos". Los hechos no parece que confirmen tales previsiones, pero aunque la última se cumpliera con respecto a las necesidades preexistentes que se colmaran, lo más probable es que las gentes buscarían nuevas necesidades más difíciles de satisfacer para todos, y, por lo tanto, volverían a existir necesidades no satisfechas para algunos, y, con el objeto de regularlas, tendrían que intervenir las autoridades, que resolverían dando prioridad a las necesidades que subjetivamente les parecieran más atendibles de modo que, según la frase de Orwell, "todos serían iguales, pero algunos serían más iguales que los otros".

Un marxista actual tal vez admita en Marx errores de cálculo, en especial debidos a las circunstancias de la época, pero sostiene como básicos sus presupuestos metodológicos. Al autor le parece precisamente, al contrario, que los errores *de facto* de Marx provienen de sus falsas premisas metodológicas. Aun aparte de la exageración de su economismo y de lo discutible y oscuro del método dialéctico, la hipótesis inicial de que partió toma

Fundación Speiro

como una de sus premisas la afirmación de que las masas actúan siempre de conformidad con la satisfacción de sus intereses materiales, y la aceptó como tal a pesar de que para desmentirla bastan todos los ejemplos históricos en los cuales se observan hombres que actuan por ideales religiosos, éticos y poéticos. Lo notable es que, ante ellos, Marx protesta, indignado ante "ideologías" perversas, artificios falaces de las "clases dominantes", que entorpecen la marcha racional de la historia, y hace misión suya la de deshacer esas astucias irracionales, generadoras de tantas "alienaciones", y de convencer al proletariado de cuál es su interés real, de acuerdo con el que ha de obrar, conforme al principio racional que preside la Historia.

Al hacerlo, y al adoptar la actitud revolucionaria, no se limitó, pues, a reclutar colaboradores a un eclipse de luna, sino que quiso someter el acontecer histórico a una ley "científica", racional, pero de cumplimiento no espontáneo. Su propósito, frente al de su maestro Hegel, fue recoger la historia empírica, la sociedad humana real y efectiva, y hacerla encajar de hecho, físicamente, en un esquema racional, incluso sintiendo para ello una irrefrenable tendencia a la coacción física.

Pero Marx no se dio cuenta de que, a través de la historia, toda ética no ha hecho otra cosa que tratar de ordenar la conducta humana a un principio racional, y que eso mismo es lo que intentaba él. Sin embargo, lo cierto es que toda ética presupone una *libertad de arbitrio,* contradictoria de la "necesidad" preconizada por Marx. Además, el mero *querer* que el proletariado se guíe sólo por su interés material, ya supone que *puede* no hacerlo. Y así resulta que no hay proceso científicamente ineluctable, y que como ético ordena lo superior a lo inferior, esto es a la satisfacción de los instintos biológicos que tenemos en común con los seres irracionales. O sea que, en lugar de una "ciencia" social, lo que Marx elaboró fue una "ética" social que se ignora y que desprecia totalmente el método propio de esta disciplina.

La segunda parte del libro la dedica el autor a averiguar *de qué modo el concepto elaborado por Marx,* "dé cada uno según sus capacidades, a cada cual según sus necesidades", *se ha aplicado y se aplica en la U. R. S. S.,* partiendo de que, según Lenín, el concepto de *justicia* equivale al de *igualdad* de Marx.

En Pashujanis, todavía se mantuvo viva la postura marxista con respecto al derecho, pues consideró la justicia como un residuo de la necesaria superestructura de las normas jurídicas "burguesas", como generalización de las relaciones económicas del mercado. Pero esta postura fue oficialmente condenada en

Fundación Speiro

1937 y su sostenedor purgado. Por entonces, P. F. Yudin descubrió que en el derecho socialista puede contenerse cierta dosis de "igualdad", al no existir explotación, puesto que el trabajador recibe la plena equivalencia del trabajo aportado ("menos deducciones para necesidades nacionales"), si bien reconoció que el socialismo también había heredado cierta "desigualdad en la posición material de los hombres".

Stalin zanjó la cuestión al explicar que la *igualdad* significa: *a)* que los capitalistas hayan sido derribados y expropiados y los trabajadores liberados de explotación; *b)* la supresión de la propiedad privada de los medios de producción; *c)* en la *sociedad socialista,* la obligación de todos de trabajar según sus capacidades y el derecho igual a la remuneración según el trabajo, y *d)* en la *sociedad comunista,* frente a igual obligación de trabajar según sus capacidades, un derecho igual a la remuneración según sus necesidades.

Vychinski se atrevió a reconocer que la distribución socialista, según el trabajo, es todavía una "injusticia" que subsiste por necesidad, pero que cada día es más mitigada y disminuida. Cierto que otros autores de ese período hablan, menos crudamente, de que se trata de una "igualdad real", aunque no "en su forma más elevada". Lo que se intentaba demostrar así era que el derecho soviético, justo, deseable y necesario, no contradecía el pensamiento de Marx ni de Lenín. Pero de lo que nadie se preocupa ni se ha preocupado es de dar una razón lógica —siquiera lógico-dialéctica— de la mutabilidad en el tiempo de un valor absoluto, significada en el hecho de que la igualdad pueda consistir bajo el socialismo en una cosa y bajo el comunismo en otra.

En estos últimos tiempos, la justicia es para los autores soviéticos un problema filosófico ignorado, más que negado. Salvo alguna excepción, como la reciente de Iakuba, sólo hablan de justicia por necesidad, como en las enciclopedias, diccionarios y manuales, o bien respondiendo a las críticas occidentales. Y en caso alguno se plantean el problema de la ley injusta, ya que dan por supuesto que el derecho socialista es justo por el mero hecho de ser socialista. De puertas adentro no cabe, pues, una doctrina reivindicativa de la justicia. La doctrina acerca de ésta no es nada más que uno apéndice de la legislación soviética.

No hay polémicas sobre la justicia, sin duda por la subordinación del pensamiento filosófico, ético y jurídico en la U. R. S. S. al Estado, al Partido y a los jefes de éste. Lo evidente es que en el vigente derecho soviético predominan tres criterios de justicia, que se definen así: propiedad social de los medios de pro-

Fundación Speiro

ducción y falta de explotación del hombre por el hombre; distribución según el trabajo, y los principios generales del derecho soviético que desarrollan los dos anteriores criterios. En cambio, el de la distribución "según las necesidades", es decir, el auténtico criterio marxista, es omitido, puesto que la doctrina soviética declara justo un sistema económico en el cual permanece la economía monetaria, basada en el intercambio de bienes y servicios, en el que el trabajador se limita a ejercer la especialidad que le ha sido asignada en la subsistente división del trabajo, y percibe un salario que se proclama justo según el criterio conmutativo de distribución "según el trabajo" —tanto has trabajado, tanto cobras— como en los países capitalistas.

El régimen busca la salida de esta contradicción al declarar que el socialismo "es justo" y el comunismo "es aún más justo". Pero lo cierto es que, hoy por hoy, traducido a las categorías clásicas de justicia, el marxismo soviético actual, teóricamente considera que:

a) En la relación de la parte al todo, es decir, de miembro de la sociedad con la sociedad entera, es justo que el miembro dé a la sociedad todo lo que es capaz de darle.

b) En la relación del todo a la parte, es decir, de la sociedad a sus miembros, la sociedad no está obligada a satisfacer a éstos, sino el valor del trabajo efectuado.

c) No ha lugar a la relación de parte a parte, o sea de ciudadano a ciudadano, puesto que todo ciudadano debe entregar a la sociedad todo lo que es capaz de entregar.

Sin embargo, en la práctica no ocurre así. En primer lugar, el criterio de distribución según el trabajo productor de bienes materiales, conforme al criterio marxista, supondría el abandono de la justicia distributiva para limitarse a la conmutativa, entre el Estado y cada ciudadano que produjera bienes materiales, lo cual es desmentido por el dinero destinado —como en los países occidentales— a seguridad social, enseñanza, asistencia médica, etc., y por los sueldos asignados a los que no son productores en el sentido material rigurosamente marxista. Por otra parte, el derecho positivo soviético regula también relaciones económicas entre particulares, compraventa, sucesión, y castiga el robo y la estafa, lo que implica realidades que contradicen los puros principios.

Pero es más; el trabajo excedente —es decir, no el que crea el producto destinado al consumo, sino el que origina el plus producto destinado a la ampliación de la producción— no es abonado al obrero, cosa que el marxismo reprocha al capitalismo,

Fundación Speiro

pero que en U. R. S. S. los "órganos de gobierno" por sí mismos, partiendo de criterios que sólo ellos conocen, detraen de la población, en uso del poder que su calidad les confiere. De ahí que la diferencia entre la sociedad socialista y la capitalista sería más nominal que real, si pudiéramos prescindir del número de capitalistas existentes.

Por lo tanto, utilizar un concepto de justicia que sirva para marcar la diferencia entre ambos regímenes sociales, basado en la idea de la explotación, puede resultar útil tan sólo a efectos propagandísticos, pero en ningún caso refleja lo que es la justicia en la realidad, y ni siquiera expresa —dado que no se cumple, ni se intenta cumplir, en la práctica— el principio general práctico que guíe al legislador, al juez o al administrador soviético.

Estos son el itinerario y la conclusión a que Vladimiro Lamsdorff-Galagane nos lleva en forma documentada e implacable. Esperemos que continúe su importantísima labor con el estudio, que nos promete, de las instituciones concretas del derecho positivo de la U. R. S. S.

JUAN VALLET DE GOYTISOLO.

Fundación Speiro